

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al fin de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1659

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA. — VEDADO DE CAZA

Don José Cazorla Salcedo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose participado a este Gobierno por el Alcalde de Pinarejos, haberse solicitado de la Alcaldía del mismo, por D. Martín Martín y Martín, remanente del Pinar de Propios de dicho término, la declaración de vedado de caza del referido monte para el aprovechamiento de la caza del mismo; y habiéndose cumplido los requisitos preceptuados por los artículos 10 y 15 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de caza; he acordado, en uso de las facultades que me confiere el mencionado artículo 10, declarar vedado de caza el susodicho monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 6 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSE CAZORLA SALCEDO

1664

Gobierno civil de la provincia de Segovia

RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Villaverde de Iscar, ha sido entregado en aquella Alcaldía un mulo, cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento

del artículo 8.º del reglamento de 1.º de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 9 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSE CAZORLA SALCEDO

Señas.—Un mulo pelo rojo, edad cerrada, herrado de las cuatro extremidades, dos lunares blancos en el lomo y una nube en el ojo derecho.

1644

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Marzo de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Propios. — Cabañas. — Examinada una instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por D. Claudio Hernaiz, vecino de Cabañas, sobre cesión de una parcela de terreno de propios hecha por el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el escrito referido, informándole en los términos que constan en acta.

El Vocal Sr. Cáceres, previo permiso de la Presidencia, abandona el local por unos instantes.

Autorizaciones para litigar. — Frumales. — Solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frumales, se conceda a aquel Ayuntamiento la correspondiente autorización para entablar el recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia de 13 de Enero último, que revocó la providencia de la Alcaldía de 11 de Noviembre del pasado año, y el acuerdo del Ayuntamiento de 14 del mismo, por los que se suspendían las obras de

edificación que viene realizando en terrenos del Municipio el vecino de dicho pueblo, Julián B yón, y se imponía a éste la multa de 15 pesetas, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Sr. Oficial Mayor Letrado; la Comisión acuerda sea concedida la autorización que solicita el Ayuntamiento de Frumales, para entablar el correspondiente procedimiento contencioso-administrativo y devuelto al Ayuntamiento, según solicita, el dictamen que se acompaña, de los Letrados señores Cáceres y Rivas.

(Vuelve a entrar en el local el Vocal Sr. Cáceres.)

Pastoreo abusivo. — Moraleja de Coca. — Examinados los recursos de alzada remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuestos por el vecino de Moraleja de Coca, D. Andrés Conde, contra providencias de la Alcaldía, imponiéndole multas por pastoreo abusivo; la Comisión, para mejor poder informar, a merda se ordena a la Alcaldía de Moraleja de Coca, envíe copia certificada del contrato para el aprovechamiento de pastos que tenga hecho con los vecinos.

Idem. — Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil, e interpuesto por D. Andrés Conde, vecino de Moraleja de Coca, contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa de 15 pesetas, por pastoreo abusivo; la Comisión, para mejor poder informar, acuerda se ordena a la Alcaldía de Moraleja de Coca, envíe copia certificada del contrato para el aprovechamiento de pastos que tenga hecho con los vecinos.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Gastos carcelarios. — Capital. — Examinado el presupuesto de la cárcel del partido de Segovia, correspondiente al año económico de 1923-24, y considerando que se halla formado y tramitado en forma legal, sin contener extralimitación alguna que corregir; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil, informándole que puede prestarle su aprobación en la forma en que se ha redactado por la Junta de cárcel del partido.

Personal. — apta. — Da la cuenta de una comunicación del Sr. Comisario Régio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, rogando el nombramiento de Oficial que ha de sustituir al que prestaba ese servicio en dicha dependencia y que ha sido jubilado por la Corporación provincial, y toda vez que el auxiliar escribiente D. Sa-

bino Sastre ha de prestar también servicio en la Depositaria de fondos provinciales, quedando con este motivo muchos días abandonadas las oficinas del Consejo de Fomento; la Comisión acuerda que el referido auxiliar escribiente, señor Sastre, preste sus servicios con carácter permanente, en el referido Consejo de Fomento.

Hacienda provincial. — Capital. — Habiéndose abonado en 23 del actual los derechos reales de la herencia intestada del vecino que fué de Pinilla Ambroz, D. Lucas Gómez Aguado, y exigiendo la Delegación de Hacienda de la provincia para cobrar las 358'19 pesetas a que aquélla asciende, que por la Corporación provincial, como representante del manicomio de esta Capital, en beneficio del cual tiene que invertirse la herencia, se autorice persona que cobre la expresada suma; la Comisión acuerda autorizar a este efecto al Sr. Depositario de la Corporación, D. Fernando Carral Romero, y que conste en acta y se exprese a la familia del finado, D. Lucas Gómez Aguado, la gratitud de la Diputación provincial por la herencia de que se ha hecho mérito.

Idem. — Palencia. — Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Palencia, rogando se le manifieste el criterio que tiene la Diputación de Segovia respecto al cuestionario recibido del Ministerio de Hacienda para proponer los medios de sustituir el contingente provincial y supresión de pagos que hoy pesan sobre los presupuestos provinciales y que deben correr a cargo de los del Estado, y rogando el apoyo de esta Corporación para la pretensión que aquélla ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo la derogación de la ley de autorizaciones de 3 de Marzo de 1917 en la parte referente a atenciones de segunda enseñanza, por la que se le exigen a la referida Diputación de Palencia descubiertos durante los años 1917, 1918 y 1919 a 20, 180 400 pesetas como aumento a la cantidad que venía obligada por la ley de presupuesto de Junio de 1887-88 a ingresar en el Tesoro por el expresado concepto; la Comisión acuerda remitir al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Palencia, como contestación a su carta, una copia de las contestaciones que por esta Corporación se han dado al cuestionario recibido del Ministerio de Hacienda.

Contabilidad provincial. — Capital. — La Comisión acuerda conceder la cantidad de 100 pesetas al anciano encargado de atender a los servicios de la calificación Antonio H rnanz Pérez, y que por la Contaduría de fondos pro-

vinciales se indique la forma en que ha de abonarse dicha cantidad.

Idem.—Los Huertos.—Interesado por los individuos que constituyen el Ayuntamiento y Junta de asociados de Los Huertos, se sirva acordar la Excm. Diputación dejar sin efecto el aumento de 243'01 pesetas asignado al mismo en el repartimiento del contingente provincial del año próximo de 1923-24, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda desestimar la instancia del Ayuntamiento y Junta de asociados de Los Huertos, de que se ha hecho referencia.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 123 pesetas, de las facturas presentadas al cobro por la adquisición y reparación de muebles y efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, y considerando que en el capítulo 12 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Viveros provinciales.—Riaza.—Informándose por el Sr. Director de carreteras provinciales, en cumplimiento del acuerdo de 25 de Enero último, que la parcela de terreno cedida por el Ayuntamiento de Riaza con destino a la plantación de viveros, reúne las condiciones necesarias al efecto y que las obras que han de ejecutarse en ella para ponerla en disposición de plantar las púas, se reducen a cerrarla, ararla una o dos veces y formar los canales de riego y cuadros de plantación, siendo el coste aproximado, todo ello, de unas 1.000 a 1.500 pesetas; la Comisión acuerda aceptar desde luego la parcela de terreno de referencia, que se lleven a cabo las obras que indica el Sr. Director de carreteras provinciales, y que se exprese al Ayuntamiento de Riaza la gratitud de esta Corporación por la cesión del terreno antes mencionado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Marzo de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonto y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1666

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

RECTIFICACIÓN

Al anunciarse en los números 88 y 89 de este periódico oficial, correspondientes a los días 23 y 25 de Julio último, las subastas de acopios para conservación de las carreteras de esta provincia, que se han de celebrar el día 20 del corriente; se ha cometido un error involuntario al fijar el día 15 del mismo como último día de admisión de proposiciones para estas subastas a pesar de ser día festivo.

Por consiguiente esta Jefatura ha acordado rectificar el error, señalando nuevo día, siendo el día 30 de Agosto la celebración de las subastas, en vez del 20, y el día 25 del mismo mes el último de admisión de proposiciones, en vez del 15 que estaba señalado.

Segovia, 9 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Emilio Senón.

1661

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncio

Habiendo sido aprobadas por esta

Jefatura provincial, previas las formalidades necesarias, las características correspondientes al período geométrico de Avance Catastral de los términos municipales de A deanueva del Codonal, Sigüero, Navalilla, Martín Miguel, Valseca, Cubillo, Sebúcor, Añe, Aragoneses, Carrascal del Río, Cilleru lo de San Mamés, La Salceda, Otones, Pajares de Fresno, Arahuetes, Aldealengua de Pedraza, Navafria, Duratón, Sotillo y Mozoncillo, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas provinciales y Ayuntamientos respectivos, por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiéndose que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, municipales y Juntas periciales y Ayuntamientos, y transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación a las respectivas Juntas periciales hecho con esta fecha, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 7 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

1663

Alcaldía de Lastras del Pozo

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de 21 de Septiembre de 1918, a los efectos de tributación del año económico en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días y tres más, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, así vecinos como forasteros, puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, siempre que sean fundadas en los requisitos y circunstancias que exige el art. 96 del repetido Real decreto; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Lastras del Pozo, 30 de Julio de 1923.—El Alcalde, Mariano de Mercado.

1660

Alcaldía de Lovingos

Por renuncia voluntaria del Médico que venía desempeñándola, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Moraja de Cuéllar, Fuentes de Cuéllar, Deheea y D h sa Mayor, que constituyen los pueblos clasificados, cuya dotación es la de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y a prorrata entre los pueblos interesados, por el número de habitantes, con arreglo al último censo, y por la asistencia de la beneficencia municipal y casos de oficio.

Los aspirantes, que habrá de ostentar el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, como centro y residencia del Titular, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sometiéndose el agraciado a la reforma en la clasificación últimamente hecha, tan luego sea aprobada por la Superioridad.

Lovingos, 3 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Pedro O mos.

1670

Alcaldía de El Espinar

Terminado el apéndice al padrón de cédulas personales del año 1923-24, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna de las que se presenten transcurrido que sea el citado plazo, y éste se contará desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Espinar, 6 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Benjamín García.

1665

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 28 del actual, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Fuente el Olmo de Iscar se celebrará la primera subasta de 17 pinos depositados, bajo la tasación de 141'06 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Segovia, 8 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1556

Granja-Escuela práctica de agricultura regional de Castilla la Vieja

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitud que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituye el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, f-chas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, preverá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacer o, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas, como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 de Julio de 1923.—El Ingeniero Director, M. G.ª Gayán.

IMPRESA PROVINCIAL